

San José, 6 de marzo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del seis de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo Salazar Alvarado, Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 003151. Expediente 08-007961-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE POCOCÍ, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 003152. Expediente 11-002240-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso.
3	Sentencia 2015 - 003153. Expediente 13-002901-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD. Se declara sin lugar el recurso.-
4	Sentencia 2015 - 003154. Expediente 13-015218-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TALAMANCA, JEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO MINISTERIO DE

	<p>EDUCACIÓN PÚBLICA. Se le ordena a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, cumplir de forma inmediata lo dispuesto en el voto 2014001276 de las 09:05 horas del 31 de enero de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 003155. Expediente 14-007802-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 003156. Expediente 14-010513-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD, CARTAGO, SUPERMERCADO SÚPER DESPENSA SOCIEDAD ANÓNIMA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 003157. Expediente 14-010900-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA RESERVA FORESTAL GOLFO DULCE, ÁREA DE CONSERVACIÓN DE OSA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE OSA DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, REPRESENTANTE DE MINERAS DE OSA SA Y MINAS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 003158. Expediente 14-012780-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 003159. Expediente 14-014229-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE POCOCÍ DEL MINISTERIO DE SALUD, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Solís Gamboa, en su condición de Viceministra Administrativa, a Alicia Vargas Porras, en su calidad de Viceministra Académica, a</p>

	<p>Irving Mathews Soto como de Jefe del Departamento de Contrataciones, a Mario Shedden Harris, Jefe de Investigación, ambos de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a Eduardo Pineda Andrés, como Asesor Financiero de la Unidad Supervisora Fideicomiso MEP-BNCR, a Ronald Marín Castillo en su condición de Director Regional de Educación de Guápiles, a Óscar Aparicio Nieto en su calidad de Director del Centro Educativo Campo Kennedy de Cariari de Pococí, todos los anteriores del Ministerio de Educación Pública, a María Isabel Venegas Valverde como Presidente y a Salvador Jirón Moreno, en su calidad de Secretario, ambos de la Junta de Educación de la Escuela Campo Kennedy, y a Nohra Luz Barrero Escobar en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Pococí, o a quienes en su lugar ejerzan todos los anteriores cargos, que de manera coordinada y a más tardar en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, decidan cuál es la alternativa que se va a adoptar para solucionar los problemas de infraestructura que tiene el centro educativo Escuela Líder Campo Kennedy ubicado en Pococí. De igual manera, se les ordena, que una vez adoptada esa decisión, se concluyan de manera definitiva y en el plazo de 6 meses, las obras de centro educativo en el supuesto de que se decida reparar el edificio; o en el plazo de 12 meses si se concluye que hay que demoler el inmueble y construir uno nuevo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Salud, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a todas las autoridades accionadas, en forma personal. Comuníquese.-</p>
10	Sentencia 2015 - 003160. Expediente 14-014807-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Irving Mathews Soto, en su condición de Jefe de Departamento de Contrataciones, Mario Shedden Harris en su calidad de Jefe del Departamento de Investigación, Eduardo Pineda Andrés, en su calidad de Asesor Fideicomiso, Unidad Supervisora Fideicomiso MEP-BNCR todos del Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa y a Juan Morgan Romero en su condición de Director de la Escuela Ida El Parque, Los Chiles perteneciente a la Dirección Regional de Educación de San Carlos, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen sus cargos, proveer lo necesario, en el marco de sus competencias, para que, si aun no se ha hecho, en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación de esta sentencia, se construya una aula en la que se brinden, de forma adecuada, las lecciones de audición y lenguaje que requiere el menor estudiante de la Escuela Ida El Parque Los Chiles. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a a Irving Mathews Soto, en su condición de Jefe de Departamento de Contrataciones, Mario Shedden Harris en su calidad de Jefe del Departamento de Investigación, Eduardo Pineda Andrés, en su calidad de Asesor Fideicomiso, Unidad Supervisora Fideicomiso MEP-BNCR todos del Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa y a Juan Morgan Romero en su condición de Director de la Escuela Ida El Parque, Los Chiles perteneciente a la Dirección Regional de Educación de San Carlos, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen sus cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

11	Sentencia 2015 - 003161. Expediente 14-016011-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE HEREDIANA SATELITE CAIRO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
12	Sentencia 2015 - 003162. Expediente 14-017212-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar la gestión formulada.
13	Sentencia 2015 - 003163. Expediente 14-017351-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
14	Sentencia 2015 - 003164. Expediente 14-017444-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar la gestión formulada.
15	Sentencia 2015 - 003165. Expediente 14-017562-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar la gestión formulada.
16	Sentencia 2015 - 003166. Expediente 14-017665-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.-
17	Sentencia 2015 - 003167. Expediente 14-017927-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.-

18	Sentencia 2015 - 003168. Expediente 14-018033-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LIBERIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA (ARCHIVO POLICIAL) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión de desobediencia. Archívese este expediente.
19	Sentencia 2015 - 003169. Expediente 14-018051-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alvarado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
20	Sentencia 2015 - 003170. Expediente 14-018632-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, DIRECTOR DEL LABORATORIO NACIONAL DE AGUAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara con lugar el recurso, por violación a una justicia administrativa pronta y cumplida. En consecuencia, se ordena a José Lino Chaves López y Yamilette Mata Dobles, por su orden Presidente y Jueza Tramitadora del expediente número 177-13-03-TAA, ambos del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quienes en su lugares ejerzan el cargo, que resuelvan la denuncia presentada el 17 de junio del 2013 contra el Servicentro Costa Caribeño Sociedad Anónima. y notifiquen lo que se decida dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley que rige esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y

	<p>no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 003171. Expediente 14-018863-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, DIRECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD COTO BRUS, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN. Se declara con lugar el recurso con base en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 003172. Expediente 14-018944-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 003173. Expediente 14-019103-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se le reitera a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Laura María Sánchez Aguilar, respectivamente, Director General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2014-020774 de las 11:00 horas del 25 de diciembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de</p>

	<p>un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Laura María Sánchez Aguilar, respectivamente, Director General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 003174. Expediente 14-019161-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO ACADÉMICO BRAULIO ODIÓ HERRERA DE SAN JOSÉ DE MONTERREY, ASERRÍ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 003175. Expediente 14-019258-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión, archívese este expediente.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 003176. Expediente 14-019397-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 003177. Expediente 14-019504-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Rosa María Jiménez López, en su condición de Directora Regional de Educación de Nicoya y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, solucionen en forma definitiva el problema de las deficientes condiciones de trabajo que aqueja al recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>

28	Sentencia 2015 - 003178. Expediente 14-019571-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA OLIMPIA TREJOS DE LIMÓN, DIRECTOR REGIONAL DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
29	Sentencia 2015 - 003179. Expediente 14-019713-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a gestión formulada.
30	Sentencia 2015 - 003180. Expediente 15-000165-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL DE GANDOCA LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2015 - 003181. Expediente 15-000172-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la protección a las aguas subterráneas. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición del Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, suspender de inmediato los movimientos de tierra en el proyecto El Trapiche e integrar de inmediato al Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento al proceso de evaluación y otorgamiento de permisos relativos al desarrollo de este proyecto, de modo que las obras puedan continuarse hasta tanto el Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento emita las recomendaciones técnicas necesarias para resguardar las aguas subterráneas que se localizan en esas coordenadas. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro

	<p>de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición del Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Tome nota la Municipalidad de Alajuela de lo dispuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 003182. Expediente 15-000243-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA GENERAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 003183. Expediente 15-000358-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 003184. Expediente 15-000497-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE YM REPRESENTANTE DE TELEMERCADERO LIMITADA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 003185. Expediente 15-000586-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE</p>

	GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 003186. Expediente 15-000654-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se suspende la tramitación de este asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita ante esta Sala, bajo el expediente No. 13-011311-0007-CO.
37	Sentencia 2015 - 003187. Expediente 15-000775-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
38	Sentencia 2015 - 003188. Expediente 15-000818-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DR. ALBERTO GRANADOS BARRERO MÉDICO TRATANTE, DEL AMPARADO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA , GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MÉDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. No ha lugar a la gestión formulada.-
39	Sentencia 2015 - 003189. Expediente 15-000906-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SONIA MARTA MORA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
40	Sentencia 2015 - 003190. Expediente 15-000952-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

	<p>MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 003191. Expediente 15-000990-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia la sentencia 2015-002002 de las 09:05 horas del 23 de febrero de 2015, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera: Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio N° A.M. 065-09 del 30 de enero de 2009 de la Alcaldía de Desamparados. Asimismo, se ordena a Maureen Fallas Fallas y a Yorleny Mora Robles, por su orden Alcaldesa y Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen esos puestos, que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de esta resolución, le remitan al recurrente la información pública solicitada en su escrito fechado 16 de diciembre de 2014, sujeto a que se eliminen aquellos datos confidenciales según la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Maureen Fallas Fallas y a Yorleny Mora Robles, por su orden Alcaldesa y Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen los puestos.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 003192. Expediente 15-001004-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Belbeth Chacón Ramírez, y a María Auxiliadora Obando Obando, por su orden, Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia y Directora Regional de Educación de Liberia, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que emitan las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la solicitud de información formulada por el amparado el 27 de octubre de 2014 mediante documento CC-JARU-101-10-2014, sea atendida como en derecho corresponde, lo anterior en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Belbeth Chacón Ramírez, y a María Auxiliadora Obando Obando, por su orden, Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia y Directora Regional de Educación de Liberia, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 003193. Expediente 15-001101-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de</p>

	<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 003194. Expediente 15-001216-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional y a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupen esos cargos, que un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución le entregue al recurrente, la copia de la bitácora de los agentes de Seguridad y Vigilancia de la Dirección de Educación de Liberia, previo pago del costo de las copias por parte del interesado. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional y a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupen esos cargos, en forma personal.</p>

45	<p>Sentencia 2015 - 003195. Expediente 15-001217-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, le suministre al recurrente, la información que requirió el 14 de septiembre de 2014. Se le advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 003196. Expediente 15-001299-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO OD-02-15, DE. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 003197. Expediente 15-001314-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 003198. Expediente 15-003210-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 003199. Expediente 15-001386-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 003200. Expediente 15-001395-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 003201. Expediente 15-001402-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD LEÓN XIII, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 003202. Expediente 15-001427-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA, CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ DE ALAJUELA, DIRECTOR HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio Vascular Periférico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera</p>

	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 003203. Expediente 15-001470-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva el recurso de revocatoria presentado por la amparada el día 14 de mayo de 2014 y le comunique lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 003204. Expediente 15-001474-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 003205. Expediente 15-001479-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUEJTO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 003206. Expediente 15-001606-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE COSTA RICA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho de acceso a la información del recurrente. Se ordena a la Dra. Odette Chaves Morales, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, que un plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución le entregue a la recurrente, la copia de los documentos que solicitó en la gestión planteada el 12 de enero de 2015, previo pago del costo de las copias por parte del interesado. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a la posible violación del derecho de la recurrente una justicia administrativa pronta, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la autoridad recurrida, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 003207. Expediente 15-001617-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se</p>

	<p>declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Municipalidad de Mora y el Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento. Se ordena a Patricia Quirós Quirós, en su condición de Gerente General del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le comunique a la Municipalidad de Mora el citado oficio DIGH-52-15 del 11 de febrero de 2015, así como cualquier otra recomendación técnica para enmendar la situación encontrada en la propiedad del recurrente. Por su parte, se ordena a Gilberto Monge Pizarro, en su condición Alcalde de Mora, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 6 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, acate las recomendaciones técnicas emitidas por el Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento a efectos de proteger la naciente localizada en la propiedad del amparado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Mora y al Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Patricia Quirós Quirós y Gilberto Monge Pizarro, por su orden Gerente General del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento y Alcalde de Mora, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 003208. Expediente 15-001620-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TRES ROSALES, PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ contra ALCALDE MUNICIPAL</p>

	<p>DE SARAPIQUÍ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, interponga las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de competencias de la institución para asegurar la intervención que corresponda sobre el puente que en la ruta 505 se ubica sobre la denominada Quebrada Grande, garantizando el acceso al Colegio Técnico Profesional de Puerto Viejo de Sarapiquí en todo momento. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe el cargo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota separada.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 003209. Expediente 15-001627-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo referente a las garantías mínimas del debido proceso en la fase de investigación preliminar de los procedimientos administrativos.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 003210. Expediente 15-001634-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO. Se declara sin lugar el recurso.</p>

61	<p>Sentencia 2015 - 003211. Expediente 15-001650-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, SUBGERENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 003212. Expediente 15-001661-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes y emita las instrucciones que estén dentro del marco de sus atribuciones y de su competencia, para que dentro del improrrogable plazo de ocho días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se le pague a la recurrente el monto que se le adeuda por concepto de salarios, si es que no se ha hecho antes. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, lo que constituye el delito de desobediencia a la autoridad de esta Sala, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>

63	Sentencia 2015 - 003213. Expediente 15-001663-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 003214. Expediente 15-001686-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA. Se declara con lugar el recurso, solo contra el Ministerio de Salud. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota separada.-
65	Sentencia 2015 - 003215. Expediente 15-001700-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la amonestación escrita que consta en la resolución No. 05-2014 del 12 (sic) de diciembre de 2014, suscrita por la Dirección del Colegio de Señoritas y el procedimiento que llevó a su emisión. Lo anterior, sin perjuicio de que la Administración valore nuevamente la conducta del funcionario, en caso de que lo estimare pertinente. Se apercibe a la recurrida en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
66	Sentencia 2015 - 003216. Expediente 15-001717-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se

	declara sin lugar el recurso.
67	<p>Sentencia 2015 - 003217. Expediente 15-001757-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SALUD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas o a quien en su lugar ocupe el cargo responder de forma inmediata el oficio PC-ARS-PC-0515-2014 con fecha 04 de agosto del 2014 emitido por el Área Rectora de Salud. De igual forma se le ordena a Ericka Jiménez Valverde en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita o a quien en su lugar ocupe el cargo resolver en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de esta sentencia la denuncia presentada por el recurrente en fecha 29 de octubre del 2014. Se les advierte al recurrido que de no acatar las órdenes anteriores incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rafael Ángel Rodríguez Castro en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas y a Ericka Jiménez Valverde en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 003218. Expediente 15-001813-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DE CHOMES DE PUNTARENAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 003219. Expediente 15-001825-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 10:00 horas del 19 de enero de 2015 dictada dentro del expediente administrativo del Ministerio de Educación Pública N° 712-2014, que es el acto final del procedimiento sancionatorio en contra del amparado. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que retrotraiga de inmediato el procedimiento disciplinario en contra del recurrente hasta el momento de la notificación del auto del 26 de noviembre de 2014, que es el auto de traslado de cargos; debiendo la Administración coordinar institucionalmente a efectos que los documentos aportados por el recurrente el 16 de diciembre de 2014, sean remitidos al Departamento de Asuntos Disciplinarios del Ministerio de Educación Pública y proceda a proveerlos, continuando con el procedimiento. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 003220. Expediente 15-001833-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Marín Mora, en su condición de Alcaldesa Municipal de Aserrí, o a quien ocupe su cargo, que de inmediato, adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para resolver de manera definitiva el problema denunciado por la recurrente. Se advierte que de conformidad con lo</p>

	<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, ponen nota cada uno por razones diferentes.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 003221. Expediente 15-001838-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 003222. Expediente 15-001846-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS, REPRESENTANTE DE LA INTERPOL. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 003223. Expediente 15-001855-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL DE STONE EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 003224. Expediente 15-001896-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 003225. Expediente 15-001920-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

76	Sentencia 2015 - 003226. Expediente 15-001924-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2015 - 003227. Expediente 15-001954-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL CENTRO ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO, JEFE ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SANTA CRUZ, JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
78	Sentencia 2015 - 003228. Expediente 15-001955-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE OFICINA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CRISTO REY. Se declara sin lugar el recurso.
79	Sentencia 2015 - 003229. Expediente 15-001974-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE OBRAS. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde Municipal, Adrián Leandro Marín, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y a Andrés Ricardo Fernández Solano, en su calidad de Jefe del Departamento de Construcción y Mejora de Obras, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan para que dentro del plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se terminen las obras de reparación de la vía Jucosal o Jocosal de San Francisco de Agua Caliente de Cartago. Se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se

	<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde Municipal, Adrián Leandro Marín, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y a Andrés Ricardo Fernández Solano, en su calidad de Jefe del Departamento de Construcción y Mejora de Obras, todos de la Municipalidad de Cartago en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 003230. Expediente 15-001989-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 003231. Expediente 15-001991-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague al amparado, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al</p>

	<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 003232. Expediente 15-002001-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE LA CRUZ. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 003233. Expediente 15-002008-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO ESPECIAL JUDICIAL ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 003234. Expediente 15-002012-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA REGIONAL SUR OESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (CRISTO REY). Se declara sin lugar el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 003235. Expediente 15-002013-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lorena Cordero Fernández y a Marilyn Jiménez Acuña, por su orden, Directora de la Escuela Moisés Coto Fernández y Jefa de la Contraloría de Derechos Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen el cargo, que procedan a notificar a la recurrente el resultado de la denuncia interpuesta en octubre de 2014, en el plazo improrrogable de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Lorena Cordero Fernández y a Marilin Jiménez Acuña, por su orden, Directora de la Escuela Moisés Coto Fernández y Jefa de la Contraloría de Derechos Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen el cargo.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 003236. Expediente 15-002024-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 003237. Expediente 15-002041-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. POCOCÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 003238. Expediente 15-002061-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE ZARCERO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 003239. Expediente 15-002066-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 003240. Expediente 15-002067-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 003241. Expediente 15-002106-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE ENSEÑANZA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LIMÓN, MINISTRO PLANIFICACIÓN INST DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 003242. Expediente 15-002107-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INTERMEDIARIOS DEL</p>

	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2015 - 003243. Expediente 15-002109-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-
94	Sentencia 2015 - 003244. Expediente 15-002111-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR SUPERVISOR DELCIRCUITO 06 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CARTAGO, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, DIRECTORA DE LA ESCUELA FERNANDO TERAN VALLS. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 003245. Expediente 15-002132-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZU, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso.-
96	Sentencia 2015 - 003246. Expediente 15-002159-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. REGIÓN CENTRAL OCCIDENTAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Barrantes Pacheco, en su carácter de Director Regional del Servicio Nacional de Salud Animal, Sede Regional Central Occidente, o a quien ocupe el cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de CINCO días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información requerida mediante las gestiones planteadas los días 4 y 7 de octubre de 2013. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Jorge

	Barrantes Pacheco, en su carácter de Director Regional del Servicio Nacional de Salud Animal, Sede Regional Central Occidente, o a quien ocupe el cargo.
97	Sentencia 2015 - 003247. Expediente 15-002171-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Por consiguiente, se ordena a Roberto Cortés Arias, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, dentro del plazo diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la petición formulada por la amparada el 20 de enero de 2015. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Roberto Cortés Arias, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
98	Sentencia 2015 - 003248. Expediente 15-002193-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2015 - 003249. Expediente 15-002199-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA ROSTROJALES DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Bernan José Quesada Valverde, en su calidad de Director de

	<p>la escuela Herbert Farrer Knights del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, si aun no lo ha hecho, realizar las gestiones necesarias para dar la información del tiempo de servicio en la escuela en que laboró la amparada, en el plazo máximo de una semana a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese personalmente la presente resolución a Bernan José Quesada Valverde, en su calidad de Director de la escuela Herbert Farrer Knights del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo.</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 003250. Expediente 15-002200-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESCUELA HOLANDA DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso con base en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 003251. Expediente 15-002201-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 003252. Expediente 15-002217-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE NICOYA, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alberto Agüero Mora, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, que, en el plazo improrrogable de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva sobre la procedencia o no del otorgamiento de la pensión de régimen no contributivo y se le notifique a la recurrente lo resuelto. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Luis Alberto Agüero Mora, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe su cargo. El Magistrado Armijo pone nota. Comuníquese.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 003253. Expediente 15-002223-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez y Elisa Murillo Segura, por su orden Director y Jefa de la Sección Técnica del Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ejerzan sus cargos, tomar las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de visita conyugal formulada por el recurrente en noviembre de 2014 y reiterada el 15 de enero de 2015, y se notifique al interesado lo</p>

	<p>correspondiente. Se advierte a las recurridas que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 003254. Expediente 15-002226-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médica, ambos funcionarios de la Clínica Dr. Marcial Fallas, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la recurrente, se le realice el ultrasonido indicado por su médico tratante, dentro de un plazo máximo de TRES MESES. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 003255. Expediente 15-002227-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, Director del Centro de Atención Institucional San José y a Elisa María Murillo Segura, Encargada de la Sección Técnica de</p>

	<p>Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan la gestión presentada por el amparado y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Manuel Durán Viquez, Director del Centro de Atención Institucional San José y a Elisa María Murillo Segura, Encargada de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 003256. Expediente 15-002230-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 003257. Expediente 15-002250-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE ASOCIACIÓN TAXISTA CARTAGINESA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 003258. Expediente 15-002252-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 003259. Expediente 15-002285-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 003260. Expediente 15-002314-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ARCHIVO Y REGISTRO JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

111	<p>Sentencia 2015 - 003261. Expediente 15-002315-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 003262. Expediente 15-002320-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al plazo de la detención de los amparados, en celdas del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 003263. Expediente 15-002321-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro de Salud, o a quien ocupe el cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de CINCO días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información requerida mediante las gestiones planteada el día 21 de enero de 2015. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota
114	Sentencia 2015 - 003264. Expediente 15-002329-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Marín Badilla, en su condición de Jefe de la Oficina de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, o a quien ocupe el cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de CINCO días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información requerida mediante las gestiones planteada el día 21 de enero de 2015. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
115	Sentencia 2015 - 003265. Expediente 15-002348-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE CIUDAD NEILY, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
116	Sentencia 2015 - 003266. Expediente 15-002362-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-
117	Sentencia 2015 - 003267. Expediente 15-002366-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL

	<p>CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violentarse el derecho de petición. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 003268. Expediente 15-002382-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 003269. Expediente 15-002384-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo el criterio y la responsabilidad del medico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 003270. Expediente 15-002393-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>

	INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
121	Sentencia 2015 - 003271. Expediente 15-002394-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2015 - 003272. Expediente 15-002397-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
123	Sentencia 2015 - 003273. Expediente 15-002415-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2015 - 003274. Expediente 15-002432-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a estar declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
125	Sentencia 2015 - 003275. Expediente 15-002439-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se

	<p>efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 003276. Expediente 15-002447-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 003277. Expediente 15-002455-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico del Hospital Escalante Pradilla, o a quien ocupe su cargo, girar las órdenes correspondientes para que al recurrente se le programe en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera</p>

	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico del Hospital Escalante Pradilla, o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 003278. Expediente 15-002459-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE PAVAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y al Dr. Jorge Brenes Fernández, Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, disponer lo necesario para que se programen y practiquen los estudios prescritos por su médico tratante el 16 de febrero de 2015, y se le otorgue cita de valoración y control en el Servicio de Cardiología todo dentro de los DOS MESES siguientes a partir de la comunicación de esta resolución. Se le advierte a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, y al Dr. Jorge Brenes Fernández, o a quienes ocupen los cargos de Directora General y Jefe de Cardiología del Hospital San Juan de Dios, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, y al Dr. Jorge Brenes Fernández,</p>

	Directora General y Jefe de Cardiología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
129	Sentencia 2015 - 003279. Expediente 15-002465-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA. SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
130	Sentencia 2015 - 003280. Expediente 15-002470-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
131	Sentencia 2015 - 003281. Expediente 15-002474-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a las gestiones formuladas.
132	Sentencia 2015 - 003282. Expediente 15-002475-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, JEFE DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Keneth Araya Andrade en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, girar de inmediato las instrucciones pertinentes para que en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución cancele al amparado los montos de beca que le fueron aprobados el 6 de marzo del 2013 mediante la planilla No. 43 de la sesión ordinaria No. 4 de la Junta Directiva de Fondo Nacional de Becas y que se le adeudan como en derecho corresponde. Lo anterior bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Keneth Araya Andrade en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ocupe este cargo, EN FORMA PERSONAL.-</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 003283. Expediente 15-002479-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a HOSAI ACON CHAN, en su calidad de Director general del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de inmediato se le fije al amparado una fecha cierta para la realización de su cirugía, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder los SEIS meses calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, y bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a HOSAI ACON CHAN, en su calidad de Director general del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien en su lugar</p>

	<p>ocupe dicho cargo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 003284. Expediente 15-002480-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 003285. Expediente 15-002498-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 003286. Expediente 15-002525-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del</p>

	Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
137	Sentencia 2015 - 003287. Expediente 15-002532-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
138	Sentencia 2015 - 003288. Expediente 15-002533-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, CORTE PLENA, INSPECCIÓN JUDICIAL, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
139	Sentencia 2015 - 003289. Expediente 15-002534-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
140	Sentencia 2015 - 003290. Expediente 15-002536-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso.-
141	Sentencia 2015 - 003291. Expediente 15-002542-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la

	<p>recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 003292. Expediente 15-002543-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR JUDICIAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 003293. Expediente 15-002544-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 003294. Expediente 15-002558-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL PROGRAMA AVANCEMOS. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>

145	Sentencia 2015 - 003295. Expediente 15-002571-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA , JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
146	Sentencia 2015 - 003296. Expediente 15-002596-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015 - 003297. Expediente 15-002639-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015 - 003298. Expediente 15-002653-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y

	<p>perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 003299. Expediente 15-002714-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y José Isaac Vindas Arias, por su orden Director General del Hospital San Vicente de Paúl y Director Médico del Equipo Básico de Atención Integral de Salud de Barva de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato giren las órdenes correspondientes y adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se aplique la vacuna contra el rotavirus al menor tutelado, bajo las condiciones establecidas por criterios médicos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Roberto Cervantes Barrantes y José Isaac Vindas Arias, por su orden Director General del Hospital San Vicente de Paúl y Director Médico del Equipo Básico de Atención Integral de Salud de Barva de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos.-</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 003300. Expediente 15-002723-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL</p>

	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 003301. Expediente 15-002731-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos el Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le efectúe al</p>

	<p>recurrente Gerardo Montero Díaz la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Asimismo, se le ordena a los recurridos que, de forma inmediata, se tomen las medidas pertinentes para que al recurrente le sea cambiada la sonda que le fue colocada. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos el Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.-</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 003302. Expediente 15-002742-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 003303. Expediente 15-002751-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico, y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a</p>

	<p>quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al tutelado le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 003304. Expediente 15-002758-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 003305. Expediente 15-002762-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,</p>

	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 003306. Expediente 15-002780-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 003307. Expediente 15-002784-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 003308. Expediente 15-002796-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 003309. Expediente 15-002834-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 003310. Expediente 15-002835-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. ENELDA MERCEDES ARAYA MUÑOZ a favor de LEONIDAS ISAAC QUESADA CARAZO, RONULFO ARAYA QUIROS contra INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 003311. Expediente 15-002838-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL</p>

	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
162	<p>Sentencia 2015 - 003312. Expediente 15-002840-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 003313. Expediente 15-002853-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERINTENDENCIA GENERAL FINANCIERA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 003314. Expediente 15-002862-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado</p>

	Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
165	Sentencia 2015 - 003315. Expediente 15-002867-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
166	Sentencia 2015 - 003316. Expediente 15-002868-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 003317. Expediente 15-002871-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
168	Sentencia 2015 - 003318. Expediente 15-002873-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 003319. Expediente 15-002882-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 003320. Expediente 15-002913-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE CARTAGO, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2015 - 003321. Expediente 15-002915-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que

	<p>adopten las medidas necesarias para garantizar que la amparada sea internada e intervenida en el mes de setiembre de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 003322. Expediente 15-002940-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 003323. Expediente 15-002945-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 003324. Expediente 15-002977-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE HERRERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAÑAS, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 003325. Expediente 15-002985-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 003326. Expediente 15-002986-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la lesión del derecho tutelado en el artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirvieron de base a esta estimatoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se desestima el recurso.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 003327. Expediente 15-003002-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE OSA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 07 DE CENTROS EDUCATIVOS DE PALMAR. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 003328. Expediente 15-003005-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. DE RECURSOS HUMANOS. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota en relación con la alegada vulneración del artículo 41 Constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 003329. Expediente 15-003012-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SEDE LIBERIA, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 003330. Expediente 15-003015-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- El Magistrado Armijo Sancho pone nota</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 003331. Expediente 15-003016-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 003332. Expediente 15-003026-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES VIAL Y DEMOLICIONES, DIRECCIÓN DE INGENIERÍA, DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUB DIRECCIÓN DE DISEÑO VIAL. Se rechaza de plano el recurso. RECURSO DE AMPARO</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 003333. Expediente 15-003033-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE</p>

	HACIENDA ASUNTOS SUMARIOS, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-
184	Sentencia 2015 - 003334. Expediente 15-003034-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 003335. Expediente 15-003045-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2015 - 003336. Expediente 15-003048-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
187	Sentencia 2015 - 003337. Expediente 15-003049-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
188	Sentencia 2015 - 003338. Expediente 15-003056-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. ALEXANDER MATA ROGERS contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 003339. Expediente 15-003057-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GUÁCIMO. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 003340. Expediente 15-003062-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota en relación con la alegada vulneración del artículo 41 Constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
191	Sentencia 2015 - 003341. Expediente 15-003064-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
192	Sentencia 2015 - 003342. Expediente 15-003082-0007-CO. A las nueve

	horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-2959 de las 9:05 horas del 27 de febrero de 2015.
193	Sentencia 2015 - 003343. Expediente 15-003085-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, UN TECHO PARA MI PAÍS. Se rechaza de plano el recurso.-
194	Sentencia 2015 - 003344. Expediente 15-003100-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONDOMINIO RESIDENCIAL HACIENDA EL PASEO. Se rechaza de plano el recurso
195	Sentencia 2015 - 003345. Expediente 15-003102-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 003346. Expediente 15-003103-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 003347. Expediente 15-003105-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 003348. Expediente 15-003106-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 003349. Expediente 15-003109-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso
200	Sentencia 2015 - 003350. Expediente 15-003115-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 003351. Expediente 15-003116-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.

202	Sentencia 2015 - 003352. Expediente 15-003117-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota separada.
203	Sentencia 2015 - 003353. Expediente 15-003121-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente